

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1 – Reconocer a la Dra. DIANA CAROLINA CORTES RIAÑO, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la demandada YOLANDA VELASQUEZ VARGAS, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2 – Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la notificación personal de las demandadas YOLANDA VELASQUEZ VARGAS y ROSALBA ISABEL NUÑEZ, conforme al decreto 820 de 2020, de conformidad con las actuaciones procesales aportadas por la parte actora.

3 - TENER por contestada en tiempo la demanda, por parte de la demandada YOLANDA VELASQUEZ VARGAS, a través de apoderada judicial.

4 – No se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada ROSALBA ISABEL NUÑEZ, por cuanto, la abogada DIANA CAROLINA CORTES RIAÑO, no aportó poder para representarla.

5 – Tener por presentado en tiempo el escrito del apoderado del extremo actor, que descurre el traslado de las excepciones propuestas por la demandada YOLANDA VELASQUEZ VARGAS; en su momento se tendrá en cuenta.

6 – TENER por presentada en tiempo la excepción previa propuesta por la demandada YOLANDA VELASQUEZ VARGAS, a través de apoderada; la que se resolverá en la audiencia inicial.

7 – Reconocer al Dr. MILTON FABIAN PERDOMO MEJIA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de las demandadas YOLANDA VELASQUEZ VARGAS y ROSALBA ISABEL NUÑEZ, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

8 – En consecuencia, se tiene por revocado el poder a la Dra. DIANA CAROLINA CORTES RIAÑO, por parte de su poderdante señora YOLANDA VELASQUEZ VARGAS.

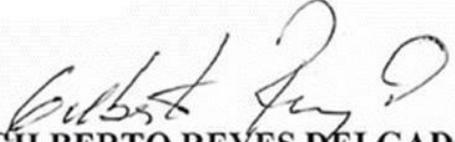
5 - **CONVOCAR** a audiencia de que trata los arts. 372 del C. General del proceso.

Para tal efecto, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 12 del mes de julio del año en curso, la que se realizará de manera virtual. Se hacen las advertencias de ley, tanto a las partes, como sus apoderados. Comuníquese a las partes y sus apoderados en forma legal.

6 - Citar a las partes en el proceso, a fin que absuelvan Interrogatorio de Parte dentro de la misma audiencia y que el juez interrogará en forma oficiosa; igualmente para que

tenga lugar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se hacen las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.021
hoy 14 de marzo de 2022
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ